



Numero de boletin: 29662

Fecha: 21/01/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

76275---DECRETO 831 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76274---DECRETO 832 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76284---DECRETO 833 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76285---DECRETO 834 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76283---DECRETO 835 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76282---DECRETO 836 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76281---DECRETO 837 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76280---DECRETO 838 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76258---DECRETO 839 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76259---DECRETO 840 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76260---DECRETO 841 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76261---DECRETO 842 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76262---DECRETO 843 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76263---DECRETO 844 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76264---DECRETO 845 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76265---DECRETO 846 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76266---DECRETO 847 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76267---DECRETO 848 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76272---DECRETO 849 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76273---DECRETO 850 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76257---DECRETO 851 / 2019 DECRETO / 2019-12-20
76279---DECRETO 870 / 2019 DECRETO / 2019-12-26
76278---DECRETO 871 / 2019 DECRETO / 2019-12-26
76268---DECRETO 872 / 2019 DECRETO / 2019-12-26
76269---DECRETO 873 / 2019 DECRETO / 2019-12-26
76270---DECRETO 874 / 2019 DECRETO / 2019-12-26
76276---DECRETO 875 / 2019 DECRETO / 2019-12-26
76277---DECRETO 895 / 2019 DECRETO / 2019-12-27
76271---RESOLUCIONES 9 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-01-16

Sección Avisos

229750---GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN - RESOLUCION 017/19

229746---GENERALES / ENTE CULTURAL TUCUMAN
229688---JUICIOS VARIOS / RAMOS AMERICO BIENVENIDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
229749---JUICIOS VARIOS / SORIA GRISELDA AIDA C/ GUEDE CESARINA CELESTE DE JESUS S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA
229664---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC. PUB 1 - MINISTERIO DE EDUC.
229665---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB 2 - MINIST. DE EDUC.
229745---SOCIEDADES / CLARA SRL
229740---SOCIEDADES / COMMERCITY S.A.C.I.F.I.C.T. Y A.
229739---SOCIEDADES / CULTIVOS Y COSECHA S.A.
229741---SOCIEDADES / CULTIVOS Y COSECHA S.A.
229752---SOCIEDADES / MM MAGNO S.R.L.
229751---SOCIEDADES / SANA DIGITAL CLINIC S.A.S
229748---SUCESIONES / RUBEN DI MARCO

DECRETO 831 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 831/1 (FE), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 894/170-I-18 y Agreg.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "González, Francisca Magdalena C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 754/14), que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2/3 se agrega copia de Poder General para Juicios y Trámites Administrativos otorgado por la actora a la Dra. Ángeles Igarzabal; a fs. 4/11 se agrega copia de Sentencia N° 918 del 8 de noviembre de 2016 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 14/22 obra copia de Sentencia N° 1.974 del 21 de diciembre de 2017 dictada por la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán que deniega el recurso de casación planteado por la demandada y a fs. 31 obra copia del proveído de fecha 31 de mayo de 2018 que aprueba la planilla de liquidación.

Que a fs. 34 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 918 del 8 de noviembre de 2016, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán, condenándola a abonar el haber previsional conforme sentencia y a abonar las diferencias generadas por tal concepto. Posteriormente se aprueba planilla de liquidación por la suma total de \$1.197.871,66. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 8 de junio de 2018.

Que a fs. 38 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 39/40 y 43/44 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$1.582.061,59.

Que a fs. 49 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 53 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 54 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 88 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 241.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio

de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.729 de fecha 13 de noviembre de 2019, obrante a fs. 89/90,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$1.582.061,59), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial de \$1.510.868,82 a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y como perteneciente al juicio:

"González, Francisca Magdalena C/ Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 754/14), en concepto de capital e intereses calculados al 10 de septiembre de 2019, conforme Sentencia N° 918 del 8 de noviembre de 2016, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada y efectuar el pago de aportes a la obra social por la suma de \$71.192,77, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALÍA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$1.582.061,59 del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 832 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 832/1, del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 295/115-D-2019.-

VISTO, que la Dirección Provincial de Aeronáutica solicita la autorización para que los pilotos de esa Dirección señores Bruno José Cipriani, Categoría 22, y Matías Soria Prado, Categoría 20, trasladen la aeronave CESSNA CITATION BRAVO 500, Matrícula LVBEU, de propiedad del Estado Provincial, con destino a los talleres de la empresa "AERO CENTRO S.A.", ubicados en la República de Paraguay (Autopista Internacional 555, Luque), y

CONSIDERANDO:

Que la medida solicitada es a los efectos de posibilitar la realización a la aeronave referida de la rehabilitación anual y cambio de data loader de la FMS (Flight management System).

Que a fs. 02 el Habilitado de la Dirección Provincial de Aeronáutica indica la imputación presupuestaria que atenderá la presente erogación, y solicita autorización para emitir una orden para afrontar el pago de los siguientes conceptos: Tasas aeronáuticas y aeroportuarias, Tasa de sobrevuelo en territorio paraguayo, Pago de honorarios por despacho de vuelo, de viáticos y combustibles. Que a fs. 10 interviene Contaduría General de la Provincia informando que podría accederse a lo peticionado mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

Que para cumplir con la mencionada misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la salida del territorio nacional, el día 26 de diciembre de 2019 con regreso el día 27 del mismo mes y año, de la aeronave CESSNA CITATION BRAVO 500, Matrícula LV-BEU, de propiedad del Estado Provincial, para trasladarse en misión oficial a los talleres de la empresa "AERO CENTRO S.A.", ubicados en República de Paraguay (Autopista Internacional 555, Luque), en atención a lo precedentemente expresado, tripulada por los pilotos Bruno José Cipriani, Categoría 22, y Matías Soria Prado, Categoría 20.

ARTICULO 2°.- Fíjase para la presente misión oficial la suma de \$7.000.- (Pesos siete mil), de viáticos diarios, por la estadía fuera del país, para los pilotos de la tripulación.

ARTICULO 3°.- Facultase al Servicio administrativo de la Dirección Provincial de Aeronáutica a emitir una Orden de Pago para atender los gastos en concepto de tasas aeronáuticas y aeroportuarias, tasa de sobrevuelo en el territorio Paraguayo, pago de honorarios por despacho de vuelo, pago por servicios de migraciones, aduana nacional, sanidad y frontera, viáticos de la tripulación y combustibles, de la presente misión oficial.

ARTICULO 4°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Jurisdicción

8 SAF GSGG Unidad de Organización N° 615, Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partidas Presupuestarias: 256, 372 y 389 Financiamiento 10: Recursos del Tesoro de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 833 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 833/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1.890/222-S-2019 y Agr.

VISTO el presente expediente mediante el cual las municipalidades de Simoca, La Cocha, Trancas y Burruyacu gestionan, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, el otorgamiento de Asistencias Financieras Reintegrables, por la suma total de \$30.712.882,34; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que los fondos gestionados serán destinados prioritariamente al pago del sueldo de diciembre de 2019, en el marco del Convenio de Asistencia Garantizada, para el período abril/2019 a diciembre/2019, aprobado por Decreto N° 1.128/3(ME) del 15 de abril de 2019.

Que asimismo los montos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de las Cuentas Fiduciarias de los municipios; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales (fs. 5) requiere se afecten, los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor de los Municipios, al pago de haberes establecido en el Convenio de Asistencia Garantizada -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.040 del 16 de diciembre de 2019 obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórganse -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a las Municipalidades del Interior de la Provincia detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, Asistencias Financieras Reintegrables por hasta la suma total de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$30.712.882,34), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro, a efectos de atender prioritariamente el pago del sueldo de diciembre de 2019. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los

correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario de cada uno de los Municipios detallados en Anexo adjunto y por los montos que allí se indican.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores, emitidas a favor de las Municipalidades de Simoca, La Cocha, Trancas y Burruyacu, al pago de haberes establecido en el marco del Convenio de Asistencia Garantizada, para el período abril/2019 a diciembre/2019, aprobado por Decreto N° 1.128/3(ME) del 15 de abril de 2019.

ARTICULO 3°.- Los fondos otorgados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, serán canalizados a través de las Cuentas Fiduciarias de las Municipalidades detalladas en Anexo adjunto.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

MUNICIPIOS - PROVISIÓN DE FONDOS DICIEMBRE 2019

SIMOCA - 9.203.976,87

LA COCHA - 8.146.624,00

TRANCAS - 8.529.781,47

BURRUYACÚ - 4.832.500,00

TOTAL - 30.712.882,34.-

DECRETO 834 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 834/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1.891/222-S-2019 y Agr.

VISTO el presente expediente mediante el cual las municipalidades de Simoca, La Cocha, Trancas y Burruyacu gestionan, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, el otorgamiento de Asistencias Financieras Reintegrables, por la suma total de \$21.727.354,36; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que los fondos gestionados serán destinados prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem. de 2019-, en el marco del Convenio de Asistencia Garantizada, para el período abril/2019 a diciembre/2019, aprobado por Decreto N° 1.128/3(ME) del 15 de abril de 2019.

Que asimismo los montos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de las Cuentas Fiduciarias de los municipios; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 6 Dirección de Presupuesto a foja 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.100 del 19 de diciembre de 2019 obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórganse -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a las Municipalidades del Interior de la Provincia detalladas en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, Asistencias Financieras Reintegrables por hasta la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$21.727.354,36), con cargo a Rentas Generales sujeto a las disponibilidades del Tesoro, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem. de 2019-. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario de cada uno de los Municipios detallados en Anexo adjunto y por los montos que allí se indican.

ARTICULO 2°.- Los fondos otorgados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, serán canalizados a través de las Cuentas Fiduciarias de las Municipalidades detalladas en Anexo adjunto.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO

MUNICIPIOS - PROVISIÓN DE FONDOS SAC - 2do. Sem. de 2019

SIMOCA - 6.644.734,36

LA COCHA - 6.670.620,00

TRANCAS - 5.100.000,00

BURRUYACÚ - 3.312.000,00

TOTAL - 21.727.354,36

DECRETO 835 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 835/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1929/222-T-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí del Valle gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por la suma de \$18.234.981,43, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.de 2019-.

Que mediante Decreto N° 1127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores, emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3092 del 18 de diciembre de 2019, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí del Valle una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$18.234.981,43), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.de 2019. Facúltase a la DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafi del Valle.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 836 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 836/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1930/222-A-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por la suma de \$16.111.367,95; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8829, y
CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -Segundo Semestre 2019-.

Que mediante Decreto N° 1127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3088 del 18 de diciembre de 2019, obrante a fojas 617, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$16.111.367,95), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -Segundo Semestre 2019-. Facúltase a la Dirección de

Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 837 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 837/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1.931/222-A-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por la suma de \$22.997.523,24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.de 2019-.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.101 del 19 de diciembre de 2019, obrante a fojas 617, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$22.997.523,24), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem. de 2019-. Facúltase a la DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -periodo abril a diciembre de 2019-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto; conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 838 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 838/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1938/222-C-2019

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Concepción gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por la suma de \$25.026.291,45, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem. de 2019-.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3102 del 19 de diciembre de 2019, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Concepción una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$25.026.291,45), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.de 2019-. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL

MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 839 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 839/3 (SH), del 20/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 1939/222-B-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda Río Salí gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por la suma de \$52.249.735,28, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.de 2019-.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3098 del 19 de diciembre de 2019, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$52.249.735,28), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.de 2019-. Facúltase a la DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 840 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 840/3 (SH), del 20/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 1.942/222-Y-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por la suma de \$30.778.917,33, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.de 2019-.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a las de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.087 del 18 de diciembre de 2019, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$30.778.917,33), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.de 2019-. Facúltase a la DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 841 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 841/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1.949/222-T-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por la suma de \$35.707.025,20; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.de 2019-.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.099 del 19 de diciembre de 2019, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL VEINTICINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$35.707.025,20), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro, a electos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.de 2019-. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a

emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 842 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 842/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1951/222-B-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por la suma de \$22.817.029,46, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.de 2019-.

Que mediante Decreto N° 1127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3086 del 18 de diciembre de 2019, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de BELLA VISTA una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTINUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$22.817.029,46), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.de 2019-. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL

MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del citado municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 843 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 843/3 (SH), del 20/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 1.955/222-F-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Famaillá gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por la suma de \$22.505.703,92; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.de 2019-.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto; conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.089 del 18 de diciembre de 2019, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Famaillá una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$22.505.703,92), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.de 2019-. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL

MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 844 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 844/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1.957/222-A-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Aguilares gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por la suma de \$37.760.458,16; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y
CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem. de 2019-.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares; en consecuencia, resulta menester a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto; conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.093 del 18 de diciembre de 2019, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Aguilares una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$37.760.458,16), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.de 2019-. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL

MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 845 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 845/3 (SH), del 20/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 1962/222-S-2019.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por la suma de \$35.062.018,40; en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8829, y
CONSIDERANBO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -Segundo Semestre 2019-.

Que mediante Decreto N° 1127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3091 del 18 de diciembre de 2019, obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$35.062.018,40), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -Segundo Semestre 2019-. Facúltase a la Dirección de

Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 846 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 846/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1.977/222-G-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Graneros gestiona, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable, por la suma total de \$9.995.378.-; y
CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que los fondos gestionados serán destinados prioritariamente al pago de haberes de diciembre de 2019 y del Sueldo Anual Complementario 2do. Sem.de 2019, en el marco del Convenio de Asistencia Garantizada, para el período abril/2019 a diciembre/2019, aprobado por Decreto N° 1.128/3(ME) del 15 de abril de 2019.

Que asimismo los montos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria del municipio; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3116 del 19 de diciembre de 2019 obrante a fojas 6/7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Graneros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$9.995.378.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de diciembre de 2019 y del Sueldo Anual Complementario 2do. Sem. de 2019, conforme a lo detallado en Anexo que forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos otorgados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, serán canalizados a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Graneros.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO HABERES DE DICIEMBRE 2019 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO 2do. Sem. de
2019 TOTAL:

GRANEROS 7.300.500,00 2.694.878,00 9.995.378,00.-

Aviso número 76266

DECRETO 847 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 847/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 118/373-P-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita incremento presupuestario en la Partida Principal 100 -Gastos en Personal-, del Tribunal Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efecto de contar con crédito suficiente para afrontar el pago de haberes del personal de dicho organismo.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, corresponde adoptar la medida administrativa tendiente a efectuar la adecuación de crédito presupuestario respectiva.

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 6, Contaduría General de la Provincia a fs. 7 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3.133 del 20 de diciembre de 2019, obrante a fs. 9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-), Financiamiento 10 Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 41 - TRIBUNAL FISCAL, Programa 11 - U.O, N° 951 - Tribunal Fiscal, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 951 - Tribunal Fiscal, Partida Subparcial 111 - Retribución del cargo, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-), Financiamiento 10 - Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, del Presupuesto General 2019.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 848 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 848/3 (SH), del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 6.485/220-M-2019.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Monteros, gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, por la suma de \$34.598.614,77, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo, a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio, será destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem.de 2019-.

Que mediante Decreto N° 1.127/3(ME) del 15 de abril de 2019 se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya previsión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto correspondiente, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3090 del 18 de diciembre de 2019, obrante a fojas 6/7, de estos actuados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Monteros una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$34.598.614,77), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del tesoro, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -2do. Sem. de 2019.- Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes establecido en el Convenio Consensuado de Fondos Unificados -período abril a diciembre de 2019-.

ARTÍCULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Monteros.

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 849 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 849/1, del 20/12/2019.

VISTO, la presentación efectuada por la asociación civil Movimiento Barrios de Pie- Tucumán, en el sentido de que se les otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, un subsidio por la suma que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$1.427.850.- (Pesos un millón cuatrocientos veintisiete mil ochocientos cincuenta), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante el Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Imputase la erogación dispuesta por el Art. 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente, y lo dispuesto por el Art. 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial: 355, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 850 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 850/1, del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 298/115-D-2019.-

VISTO que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita autorización para adquirir en forma directa combustibles y lubricantes para las aeronaves de la Provincia, conforme las horas de vuelo necesarias para sostener el servicio durante el año 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, la citada repartición adjunta el detalle de los combustibles y lubricantes de uso aeronáutico, que se necesitan adquirir, indicando a su vez a fs. 1 que la provisión de los mismos es exclusiva de la firma Y.P.F., en todos los aeropuertos del País.

Que en atención a lo expresado precedentemente, la presente erogación se encuadra en el Artículo 59°, inc. 4), de la Ley N° 6.970 (Ley de Administración Financiera), por lo que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Aeronáutica, a adquirir en forma directa durante el año 2020, los combustibles y lubricantes que a continuación se detallan para las aeronaves de la Provincia, conforme a las cantidades que en cada caso se indican:

COMBUSTIBLE:

-JET -A-1- Aerokerosene para:

Avión Lear Jet 60 XR (LV-CKA) 300.000 Lts.

-JET -A-1- Aerokerosene para:

Avión Cessna Citation Bravo C-500 (LV-BEU) 300.000 Lts.

-JET -A-1- Aerokerosene para:

Helicóptero Bell 407 (LQ-AZJ) 64.000 Lts.

-JET -A-1- Aerokerosene para:

Helicóptero Bell 429 (LQ-HNF) 70.000 Lts.

LUBRICANTES:

-Aceite Lubricante 300 Lts.

-Grasa Multiuso 120 Lts.

-Grasa para rodamiento aeronaves 60 Lts.; quedando facultada la citada Dirección a emitir las correspondientes Órdenes de Pago, de acuerdo a los precios vigentes en plaza, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto que demande la erogación prevista en el Artículo que antecede a la Jurisdicción 8 -SAF. SGG- Servicio Administrativo y Financiero Dirección Provincial de Aeronáutica, Unidad de Organización N° 615, Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Finalidad/ Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Presupuestaria 256

(Combustibles y Lubricantes), del Presupuesto General en Vigencia para el año 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76257

DECRETO 851 / 2019 DECRETO / 2019-12-20

DECRETO N° 851/1, del 20/12/2019.

EXPEDIENTE N° 252/160-RO-2019.-

VISTO, que mediante las presentes actuaciones el señor Representante Oficial de la Provincia en la Capital Federal, solicita la designación del Sr. Diego Marcos Sorroche, y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone está contemplada en los Arts. 40° inc. 3), 43° y 45° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública), debiendo dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete de la Representación Oficial de la Provincia en la Capital Federal, al Sr. Diego Marcos Sorroche, D.N.I. N° 24.551.677, con una remuneración equivalente a la Categoría 23 del Escalafón General para el personal de la Administración Pública Provincial, reconociéndose le los servicios que el mismo viene prestando desde el 1 de noviembre de 2019.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las partidas presupuestarias con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 080, Denominación: Representación Oficial de la Provincia en la Capital Federal, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 76279

DECRETO 870 / 2019 DECRETO / 2019-12-26

DECRETO N° 870/14 (MGyJ), del 26/12/2019.

EXPEDIENTE N° 4163/110-I-2019.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de la Provincia mediante Resolución N° 81/2019 de fecha 12/12/2019, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Juez Correccional en lo Penal de la II Nominación del Centro Judicial Capital, a la Dra. Isolina María Apas Pérez de Nucci; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Juez Correccional en lo Penal de la II Nominación del Centro Judicial Capital, a la Dra. Isolina María APAS PÉREZ DE NUCCI, DNI N° 26.783.893, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la senora Ministra de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76278

DECRETO 871 / 2019 DECRETO / 2019-12-26

DECRETO N° 871/14 (MGyJ), del 26/12/2019.

EXPEDIENTE N° 4164/110-1-2019.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de la Provincia mediante Resolución N° 82/2019 de fecha 12/12/2019, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Juez del Tribunal de Impugnación de los Centros Judiciales de Concepción y Monteros, al Dr. Jorge Ariel Carrasco; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Juez del Tribunal de Impugnación de los Centros Judiciales de Concepción y Monteros, al Dr. Jorge Ariel CARRASCO, DNI N° 26.648.057, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76268

DECRETO 872 / 2019 DECRETO / 2019-12-26

DECRETO N° 872/14 (MGyJ), del 26/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 4165/110-L-2019.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de la Provincia mediante Resolución N° 83/2019 de fecha 12/12/2019, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Juez del Tribunal de Impugnación de los Centros Judiciales de Concepción y Monteros, al Dr. Edgardo Leonardo Sanchez; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Juez del Tribunal de Impugnación de los Centros Judiciales de Concepción y Monteros, al Dr. Edgardo Leonardo SANCHEZ, DNI N° 21.799.252, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76269

DECRETO 873 / 2019 DECRETO / 2019-12-26

DECRETO N° 873/14 (MGyJ), del 26/12/2019.-

EXPEDIENTE N° 4166/110-L-2019.-

VISTO, que la Honorable Legislatura de la Provincia mediante Resolución N° 84/2019 de fecha 12/12/2019, ha prestado el acuerdo solicitado oportunamente para designar Juez del Tribunal de Impugnación de los Centros Judiciales de Concepción y Monteros, al Dr. Paul Alfredo Hofer; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el Procedimiento de Selección de Magistrados establecido por la Ley Provincial N° 8197 y sus modificatorias, se procede de conformidad dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Juez del Tribunal de Impugnación de los Centros Judiciales de Concepción y Monteros, al Dr. Paul Alfredo HOFER, DNI N° 25.734.480, en los términos del Artículo 101°, inciso 5) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 76270

DECRETO 874 / 2019 DECRETO / 2019-12-26

DECRETO N° 874/14 (MGyJ), del 26/12/2019.-

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Subsecretario de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia,

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su cobertura dictando el pertinente acto administrativo

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Nombrase en el cargo de Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaria de Estado de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Dr. Ernesto Daniel Sansierra, DNI 24.553.955.

ARTÍCULO 2°.- Fijase el día de la fecha para que el designado tome posesión del cargo, con las formalidades de práctica.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 875 / 2019 DECRETO / 2019-12-26

DECRETO N° 875/3 (ME), del 26/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1267/369/DGR/2019

VISTO la RG (AFIP) N° 1983 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto, la Administración Federal de Ingresos Públicos estableció que durante determinados períodos del año -coincidentes con las ferias que establece el Poder Judicial de la Nación-, no se computen los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes ante la misma, vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a su cargo, siendo el período establecido para el mes de enero el comprendido entre el 1° y el 31 de cada año, ambas fechas inclusive, conforme lo dispuesto por el inciso a) del artículo 1° de la citada resolución reglamentaria;

Que, teniendo en cuenta lo establecido por la Administración Federal y la necesidad de propender a la armónica relación entre el citado organismo fiscal y la Dirección General de Rentas, como así también entre las referidas administraciones y los contribuyentes y responsables, es que resulta aconsejable establecer en el ámbito provincial el instituto dispuesto por el fisco nacional, para el mes de enero de 2020, fijando un período uniforme de suspensión de plazos procedimentales;

Que no obstante ello, corresponde garantizar el pleno ejercicio de las facultades de contralor de la Dirección General de Rentas, así como los intereses del fisco provincial y el derecho de los administrados a petitionar ante la Autoridad de Aplicación, fijando las excepciones pertinentes;

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3139 de fecha 20/12/2019, adjunto a fojas 09,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese que en el ámbito de la Dirección General de Rentas, no se computarán respecto de los plazos procedimentales los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1° y el 31 de enero de 2020, ambas fechas inclusive.

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior no obsta al ejercicio de las facultades de contralor de la Dirección General de Rentas durante el citado período.-

ARTICULO 3°.- Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas durante el período a que se refiere el artículo 1°, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del período que por el presente se establece.-

ARTICULO 4°.- La Dirección General de Rentas podrá, mediante resolución fundada, habilitar días y horas para la realización de determinados actos o trámites, en los casos en que la demora afecte los intereses del fisco provincial.- Asimismo,

podrá disponer la realización de aquellos trámites que resulten improrrogables no solo para el contribuyente y/o responsable sino también para la citada Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 5°.- Las disposiciones del presente Decreto no comprenden a los procedimientos administrativos ajenos a las materias tributarias.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.-

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 895 / 2019 DECRETO / 2019-12-27

DECRETO N° 895/3 (ME), del 27/12/2019.

EXPEDIENTE N° 1302/369/PF-2019

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el proceso de recuperación de los montos cedidos en garantía para el repago de los títulos de mediano plazo Serie II y Serie III - EUROBONOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 9109 (artículo 5°) se faculta al Poder Ejecutivo a contratar en forma directa una empresa como organizadora del canje y recupero de los montos retenidos por el fiduciario, en relación a los títulos mencionados.

Que en tal sentido mediante la autorización dispuesta por Decreto N° 2462/3 (ME)-2018 se suscribió con la firma LATIN BONOS S.A., la propuesta de términos y condiciones tendiente al canje y/o recupero de los montos retenidos por el fiduciario de los Títulos de Deuda Pública de Mediano Plazo Serie II y Serie III- EUROBONOS.

Que mediante cartas documento de fecha 23/09/2019 obrantes a fs. 37/38 se intima al FIRST TRUST OF NEW YORK proceda a la restitución de los importes retenidos.

Que mediante la gestión de LATIN BONOS SA, se recibe la propuesta formulada por el FIRST TRUST OF NEW YORK que obra a fs. 02/17, donde se detallan términos y condiciones como así también saldo y detalle de las cuentas.

Que a fs. 01 el Director de Política Fiscal informa que los montos de las cuentas en el Fiduciario darán desde el año 2002, como consecuencia de la prohibición por parte del Gobierno Nacional, del envío de moneda extranjera al exterior, motivo por el cual desde esa fecha solo se pagó a cupón completo, siendo los referidos montos el remanente cuya recuperación se tramita.

Que a fs. 19 obra informe de la Contaduría General de la Provincia donde indica que el Superior Gobierno de la Provincia posee cinco cuentas a su nombre en la referida entidad, y los saldos mencionados en la propuesta del FIRST TRUST OF NEW YORK; coinciden con el extracto bancario recibido el 31/10/2019.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 20 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 3167 de fecha 27/12/2019 obrante a fs. 39/40

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Propuesta formulada por el FIRST TRUST OF NEW YORK, a través de la firma LATIN BONOS SA, contratada en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 9109 y el Decreto N° 2462/3 (ME)-2018, que como Anexos I y II forman parte del presente Decreto, atento a lo considerado

ARTICULO 2°: Facúltase al Sr. Ministro de Economía a suscribir en representación del Superior Gobierno de la Provincia, toda la documentación necesaria a fin de asegurar el recupero de los montos cedidos en garantía para el repago de los títulos de mediano plazo Serie II y Serie III - EUROBONOS.

ARTICULO 3° El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4° Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 76271

RESOLUCIONES 9 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-01-16

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 9/20, del 16/01/2020.

VISTO el Decreto N° 3211/3 (ME)-2019 y las RG (DGR) Nros. 123/19 y 126/19, y
CONSIDERANDO:

que atento a la importante afluencia de contribuyentes con voluntad de pago en forma anticipada de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, y de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, correspondientes al período fiscal 2020, con la bonificación del veinte por ciento (20%), es que resulta necesario otorgar un nuevo plazo que brinde la posibilidad del cumplimiento anticipado de los citados gravámenes o de abonar en tiempo y forma la primera cuota del año 2020 de los mismos;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 3211/3 (ME)-2019 y en virtud a lo establecido por los artículos 213 y 316 del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR hasta el día 31 de enero de 2020 inclusive, el plazo establecido en el punto a) del inciso 1. del artículo 1° del Decreto N° 3211/3(ME)-2019, pudiendo los contribuyentes utilizar válidamente los volantes de pago emitidos por esta Autoridad de Aplicación con fechas de vencimiento 20 y 27 de diciembre de 2019 y 17 de enero de 2020.-

A tal fin, considéranse válidamente ingresados en término los pagos de la cuota primera del período fiscal 2020 respecto a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, y a las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, que se efectúen hasta el día 31 de enero de 2020 inclusive, pudiendo los contribuyentes utilizar válidamente los volantes de pago emitidos por esta Autoridad de Aplicación con fechas de vencimiento 13, 14, 15, 16 y 17 de enero de 2020.-

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

GENERALES / CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN - RESOLUCION 017/19

CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN

POR 1 DÍA - Se pone en conocimiento del Sr. Ramón Benito Vega, D.N.I. N° 20.433.482, la siguiente Resolución de Gerencia de Personal N° 017/19, la cual se transcribe a continuación. Gerencia de Personal - Resolución N° 017/19 VISTO: Las disposiciones contenidas en el Estatuto del Personal de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucuman y sus modificatorias, y Considerando: Que la presente causa se origina como consecuencia de la novedad de Inasistencias por Enfermedad del empleado Ramón Benito Vega, Leg. N° 2.146 - Nivel 27 - titular, Operario, acaecidas a partir del 13/05/2019 a la fecha y que no se presentó el certificado médico pertinente, obligación prevista estatutariamente (Art. 102 y 102 bis) a los fines de justificar las inasistencias por razones de salud, es decir dentro del plazo perentorio e improrrogable de 2 (dos) días hábiles siguientes al primer día de ausencia, no siendo pasible su justificación médica; Que de las constancias de autos no surge que el incumplimiento de la obligación incurrida por el empleado pueda ser encuadrado en razones de fuerza mayor y/u otra circunstancia que amerite su justificación por vía de excepción; Que ante la imposibilidad de notificar al Sr. Vega, por no concurrir a la Institución desde el día mencionado, se procedió a notificar a la Sra. Mabel Marrano, D.N.I. 22.073.336, que se apersono en la Caja Popular de Ahorros declarando ser su conviviente; Que Asesoría Letrada se expide al respecto, dictaminando que corresponde no justificar las inasistencias, no correspondiendo en consecuencia la percepción de haberes del agente Ramón Benito Vega, mediante el dictado del acto administrativo pertinente; Por ello, la presente Resolución se dicta de acuerdo a las facultades conferidas oportunamente por el Estatuto del Empleado de la CPA. Gerencia de Personal de la Caja Popular de Ahorros Resuelve 1.- No Justificar las inasistencias por razones de salud, no correspondiendo en consecuencia la percepción de haberes, del empleado Ramón Benito Vega, Legajo N° 2.146 - Nivel 27 - titular, Operario, de conformidad a las consideraciones precedentemente expuestas. 2.- Notificar, del presente acto administrativo al empleado Sr. Ramón Benito Vega. Gerencia de Personal, 26 de agosto de 2019. Asimismo, se lo intima a que se reincorpore a su lugar de trabajo en el plazo de 24 horas de publicada la presente, bajo apercibimiento de abandono de trabajo, conforme lo dispone el art. 244 LCT. Fdo. Juan Carlos Ovejero - Gerente Dpto. Personal (Int).- E y V 21/01/2020.- \$900.55.- Aviso N° 229.750

Aviso número 229746

GENERALES / ENTE CULTURAL TUCUMAN

Ente Cultural Tucumán

POR 3 DIAS - Por Resoluciones N° 0110/01 (ECT) del 16/01/2020 del Ente Cultural de Tucumán, se llama a audición abierta para la contratación de 1 (un) cornista a partir del 01 de abril del año en curso y hasta el 31 de diciembre de 2020 a fin de que se desempeñe en la Orquesta Estable de la Provincia dependiente del Ente Cultural de Tucumán, cat. 19, de acuerdo a los perfiles y demás condiciones detalladas en la misma Resolución, según siguiente cronograma:

Inscripciones de postulantes: desde el lunes 27 de enero al viernes 14 de febrero, inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 hs.

Exhibición de lista de inscriptos y jurados: lunes 17 y martes 18 de febrero.

Periodo de impugnación y recusación de jurados: miércoles 19 y jueves 20 de febrero, en el horario de 8 a 13 hs.

Resolución de impugnaciones y/ o recusaciones: viernes 21 de febrero.

Publicación de lista definitiva: miércoles 26 de febrero.

Audición: lunes 2 de marzo, a horas 15:00 en el Teatro San Martín. E 20 y V 22/01/2020. Aviso N° 229.746.

Aviso número 229688

**JUICIOS VARIOS / RAMOS AMERICO BIENVENIDO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "RAMOS AMERICO BIENVENIDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1342/15" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 15 de febrero de 2019.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a Sanchez Victoriano y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de seis días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. Juez.- Datos del predio: inmueble sito en el lugar denominado La Trinidad, Departamento de Burruyacu, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc.: H, Lamina 120, Parcelas 295, 296 y 297; correspondiente a los padrones 95050-96402 y 96293; matriculas 24586 bis - 24586-24587; orden 12-11-13.- Extracto de demanda: Que en fecha 14 de Mayo de 2015 el Sr. Americo Bienvenido Ramos inicia juicio de prescripción adquisitiva, argumentando que en fecha 16 de octubre de 1978 adquirieron el inmueble objeto de esta litis a los herederos de Victoriano Sanchez, por intermedio de escrituras públicas, las que acreditan una posesión de más de 30 años.- Secretaría, San Miguel De Tucumán, 17 de diciembre de 2019.- E 08 y V 21/01/2020. \$5.694,50.- Aviso N° 229.688

JUICIOS VARIOS / SORIA GRISELDA AIDA C/ GUEDE CESARINA CELESTE DE JESUS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, Secretaría del Dr. Alberto Germano y la Dra. Ma. Lujan Alonso Larrabure, se tramitan los autos caratulados "SORIA GRISELDA AIDA C/ GUEDE CESARINA CELESTE DE JESUS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 939/17" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2019...II.- Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de 10 días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Soria Griselda Aida. En los mismos cítese a Guede Cesarina Celeste De Jesus y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de 6 días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez. juez.- datos del predio: ubicado en Pasaje Saavedra Lamas N°1460 de esta ciudad, identificado con Nomenclatura Catastral, Circunscripción 1, Sección 8 A, Manzana 33 A, Parcela 25, Padrón 16742, Matrícula 5743, Orden 1800, Identificado en el Registro Inmobiliario como L 140, F:89, S:B, capital norte, año 1931, Cesarina Celestina De Jesus Guede, Nomenclatura Municipal: Padrón: 38428, C I, S 08, M 0761, P260, cuya superficie total/es de 236.3034 m2., Número de Matrícula: N27544.- Extracto de demanda: En fecha 19 de abril de 2017, la Sra. Griselda Aida Soria DNI N°18.185.484, inicia juicio de Prescripción Adquisitiva argumentando que ha vivido en la propiedad objeto de esta litis por mas de 35 años, desde que contrajo nupcias con su esposo el Sr. Jose Abelardo Gonzalez y que cada uno de sus hijos han nacido y vivido en esa propiedad, que la posee en forma continua, pública, pacífica e ininterrumpida hace mas de 35 años. Secretaria, San Miguel de Tucumán, 02 de diciembre de 2019.- E 21/01 y V 03/02/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 229.749.-

Aviso número 229664

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC. PUB 1 - MINISTERIO DE EDUC.

PROMER II - OBRAS

Objeto: CONSTRUCCION AMPLIACION Y REFACCION - ESCUELA SECUNDARIA ESTACION PADILLA - LOCALIDAD ESTACION PADILLA - DEPARTAMENTO FAMAILLÁ PROVINCIA DE TUCUMÁN

Licitación Pública N°: 01/2020

POR 10 DIAS - Presupuesto Oficial: \$54.888.513,15 Garantía de Oferta Exigida: \$548.885,13. Fecha de Apertura: 13/02/2020 Horas: 11:00 Lugar: Av. Sarmiento 850 San Miguel de Tucumán. Plazo de Entrega: 270 (doscientos setenta) días corridos Valor del Pliego: \$30.000. Fecha límite de venta de pliego: 12/02/2020. Horas: 12:00 Lugar de Adquisición del Pliego: Av. Sarmiento N° 850 - San Miguel de Tucumán. Financiamiento PROMER II-Préstamo BRIF 8452-AR Ministerio de Educación de la Nación. E 14 y V 27/01/2020.- Aviso N° 229.664

Aviso número 229665

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / LIC PUB 2 - MINIST. DE EDUC.

PROMER II - OBRAS

Objeto: AMPLIACION Y REFACCION ESCUELA SECUNDARIA LOS AGUIRRE - LOCALIDAD LOS AGUIRRE - DEPARTAMENTO LULES PROVINCIA DE TUCUMÁN

Licitación Pública N°: 02/2020

POR 10 DIAS - Presupuesto Oficial: \$51.326.210,71. Garantía de Oferta Exigida: \$513.262,10. Fecha de Apertura: 14/02/2020 Horas: 11:00. Lugar: Av. Sarmiento 850 San Miguel de Tucumán Plazo de Entrega: 270 (doscientos setenta) días corridos. Valor del Pliego: \$30.000. Fecha límite de venta de pliego: 13/02/2020 Horas: 12:00. Lugar de Adquisición del Pliego: Av. Sarmiento N° 850 - San Miguel de Tucumán. Financiamiento PROMER II - Préstamo BIRF 8452-AR Ministerio de Educación de la Nación. E 14 y V 27/01/2020. Aviso N° 229.665.-

Aviso número 229745

SOCIEDADES / CLARA SRL

POR 5 DIAS - En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 11.867, se informa que está en trámite de Transferencia de Fondo de Comercio ante el Registro Público de Comercio de la Pcia. de Tucumán de parte de María Lucía Josefina Torres (Vendedor), DNI. N° 12.870.489, con domicilio en San Lorenzo 751 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en un 100%, a la firma CLARA SRL, CUIT N° 30-71663907-6, con domicilio legal en Gómez Lluca 693 de la ciudad de Simoca, Pcia. de Tucumán. Se informa asimismo que el rubro del Fondo de Comercio en cuestión es Farmacia, girando bajo la denominación comercial de Farmacia Victoria, y que se encuentra ubicado en calle 25 de Mayo N° 831 de la ciudad de Simoca, Pcia. de Tucumán.- E 20 y V 24/01/2020.- \$1.342,25.- Aviso N° 229.745

SOCIEDADES / COMMERCCITY S.A.C.I.F.I.C.T. Y A.

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de COMMERCCITY S.A.C.I.F.I.C.T. y A. a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 2020, a horas 18 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 19 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón n° 2300 - Torre 2 - Piso 1 - Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de asamblea. b) Consideración de los motivos de demora en la convocatoria a la presente asamblea. c) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art. 234 - Inc. 1 de Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2019. d) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio. e) Consideración de remuneraciones al directorio conforme a Art. 261, y en especial 261 última parte de Ley General de Sociedades. La documentación de art. 234 inc. 1° Ley 19.550 correspondientes al ejercicio mencionado se encontrará con la anticipación de art. 67 LGS, en la sede social en el horario de 9 a 13 horas. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea, en la sede social en el horario de 9 a 13 horas. El Directorio. E 20 y V 24/01/2020.- \$2.294,25.- Aviso N° 229.740.-

Aviso número 229739

SOCIEDADES / CULTIVOS Y COSECHA S.A.

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de CULTIVOS Y COSECHA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 2020, a horas 20 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 21 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 Torre 2 - Piso 1 - Dpto. 5 - Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. b) Fijación del número de Directores y elección de Directorio por el término del Estatuto. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea en la sede social en el horario de 14 a 17 horas, con la anticipación de arto 67 LGS. El Directorio. E 20 y V 24/01/2020.- \$1.403,50.- Aviso N° 229.739

Aviso número 229741

SOCIEDADES / CULTIVOS Y COSECHA S.A.

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de CULTIVOS Y COSECHA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de febrero de 2020, a horas 19 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 20 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 Torre 2 - Piso 1 - Dpto. 5 - Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. b) Consideración de los motivos de demora en la convocatoria a la presente asamblea. c) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art. 234 - Inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/05/2019. d) Consideración y aprobación de las remuneraciones al Directorio conforme al Art. 261 de la Ley 19.550. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea en la sede social. La documentación de art. 234 inc. 1 ley 19.550 correspondientes al ejercicio a tratar se encontrará en la sede social en el horario de 14 a 17 horas, con la anticipación de arto 67 LGS. El Directorio. E 20 y V 24/01/2020.- \$2.082,50.- Aviso N° 229.741

SOCIEDADES / MM MAGNO S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 7027/205- M-2018 de fecha 06/11/2018 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30/08/2018 mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MM MAGNO S.R.L. (Constitución)" siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: los Señores: Moreno Murias, Alejandro Francisco Javier, con domicilio en Laprida 679, 10 piso, dpto. C, T: 1, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, fecha de nacimiento 24/10/1979, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, D.N.I. 27651181; Araoz, José Martín, con domicilio en Pje. 10 de Mayo 616, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de fecha de nacimiento 21/01/1979, soltero, de nacionalidad argentino, de profesión Abogado, D.N.I. 27017786.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los socios las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc. La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. La sociedad podrá prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones y actividades complementarias e sociedades futura. La compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios. La enajenación a cualquier título de valores muebles, tales como acciones, cuotas, títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones que tiendan a la precautelación e incremento de su patrimonio social. La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el

objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. Capital Social: se fija en la suma de \$100.000 (pesos Cien Mil), dividido en 1.000 (Mil) cuotas de \$100 (cien) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El señor Moreno Murias, Alejandro Francisco Javier 950 (novecientos cincuenta) cuotas; el señor Araoz, José Martín 50 (cincuenta) cuotas. Organización de la Administración: la administración y representación legal será ejercida el Sr Moreno Murias, Alejandro Francisco Javier, casado, con domicilio en calle Laprida 679, 10 piso, dpto. C, T:1, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, D.N.I. 27651181. Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 17 de Enero de 2020.- E y V 21/01/2020.- \$1.526,35.- Aviso N° 229.752.-

SOCIEDADES / SANA DIGITAL CLINIC S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 57/205-R-2020 de fecha 16/01/2020, se encuentra en trámite de San Miguel de Tucumán, 20 de enero de 2020.- inscripción el instrumento de fecha 16 de Enero del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "SANA DIGITAL CLINIC S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada de Manera unipersonal por el Sr. Roberto Luis Gallardo, D.N.I 34.132.797, nacido el 27/07/1989, Estado Civil soltero, Profesión Comerciante, Domicilio en 24 de Septiembre 547 piso 9 dpto. C, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Mate de Luna 4530, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objetos: Comercial: compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de productos tecnológicos, software, programas de computación; por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros; Y servicios: prestar a personas físicas o jurídicas, servicios profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, técnicos o de gestoría, ya sea por cuenta propia o a través de terceros.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$44.000, (Pesos cuarenta y cuatro mil), dividido en cuarenta y cuatro mil (44.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (Pesos uno) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Roberto Luis Gallardo, la cantidad de 44.000 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$44.000 (cuarenta y cuatro mil Pesos). Organización de la Administración: La administración estará a cargo de el Sr. Roberto Luis Gallardo, DNI 34.132.797, domiciliado en 24 de Septiembre 547, 9c, San Miguel de Tucumán, Tucumán y como administrador suplente la Sra. Ivanna Gabriela Gallardo, DNI 32.413.316, con domicilio en calle 24 de Septiembre 547, piso 10, dpto. C, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La representación legal estará a cargo de al Sr. Roberto Luis Gallardo y a la Sra. Ivanna Gabriela Gallardo. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el día 1 del mes de Febrero de cada año.- E y V 21/01/2020.- \$876,75.- Aviso N° 229.751

Aviso número 229748

SUCESIONES / RUBEN DI MARCO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 1 día a los herederos o acreedores de RUBEN DI MARCO, (D.N.I. N° 8.091.440), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2019. Fdo.: Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 21/01/2020.- \$150.- Aviso N° 229.748

Numero de boletin: 29662

Fecha: 21/01/2020